

**ACUERDO No. 11  
10 de junio de 2019**

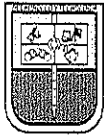
Por medio del cual se adopta el Reglamento de Extensión o Proyección Social y se deroga el Acuerdo No. 31 de 2007, la Resolución Rectoral 000576 de 2007, la Resolución Rectoral 20110000693 de 2011, la Resolución Rectoral 201200000039 de 2012, y la Resolución 201805000681 de octubre 4 de 2018

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los literales a y d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía de las Instituciones Universitarias estará determinada por su campo de acción, entre otros aspectos, por: definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; adoptar el régimen de docentes; y arbitrar y aplicar sus recursos para el mantenimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que la misma Ley en su artículo 1°, Principios, determina que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral,…” y en su artículo 120 establece que “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”.
3. Que la Ley 115 de 1994 reformada por la Ley 1650 de 2013, en su artículo 1°, Objeto: determina que “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.
4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece la necesidad de que los programas académicos impacten en la sociedad y generen una relación con el sector externo por medio del trabajo con la comunidad, la proyección social, prácticas académicas y demás programas de Extensión.



5. El artículo 7, del Acuerdo 16 de 2002, *“el valor a cobrar por los programas de posgrado, diplomados, seminarios, y otros servicios de extensión, serán fijados por la Vicerrectoría Administrativa a través de la Dirección Financiera, con base en parámetros de oferta y demanda, previendo en todo caso un sano equilibrio financiero”*.
6. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, en todo lo relacionado con el capítulo I “Concepto y cobertura” y el Capítulo II “principios rectores del sistema presupuestal”, garantizando la visibilidad de los recursos en la Institución, evidenciándose tanto el presupuesto como en la caja de la Vigencia correspondiente.
7. Que por Acuerdo No. 31 del 19 de noviembre de 2007 se expidió el Estatuto de Extensión y desde su expedición, se han actualizado algunos procesos como el desarrollo de proyectos de extensión que permitan la visibilidad nacional e internacional, la investigación, innovación y creación artística y cultural e impacto de los graduados en el medio, y a nivel externo, se ha modificado normatividad que rige las Instituciones de Educación Superior como en el cumplimiento de los Lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
8. Se hace necesario complementar y actualizar la norma en aspectos de gran importancia para la Institución. En especial, lo relacionado a las formas de la extensión, la composición, las utilidades generadas provenientes de las actividades desarrolladas en extensión o proyección social y conceder incentivos pecuniarios no constitutivos de salario a los docentes y personal administrativo por su participación en las actividades de extensión que generen excedentes para la Institución.
9. El presente Acuerdo fue recomendado por el Consejo Académico en sesión ordinaria según Acta número 17, realizada el 9 de julio del año dos mil diez y ocho (2018).

En virtud de lo expuesto,

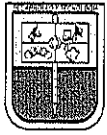
#### ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Adoptar el siguiente Reglamento de Extensión o Proyección Social:

#### CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA EXTENSIÓN O PROYECCIÓN SOCIAL

**ARTICULO 2. Naturaleza.** La función de extensión, a la par de la docencia y la investigación, forma parte integral de la misión educativa de las instituciones de educación superior. Por ello, la extensión se reconoce como una de las funciones sustantivas y estará presente en las políticas y estrategias institucionales, apoyándose, interrelacionándose y enriqueciéndose recíprocamente con las otras dos funciones (Docencia e Investigación). Su naturaleza funcional, trasciende cualquier finalidad





rentística o asistencialista, integrándose al propósito esencial de la Institución, complementando a las funciones académicas.

**ARTICULO 3. Finalidades de la Extensión o proyección social.** Son finalidades de la extensión o proyección social las siguientes:

1. Propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con la sociedad. Para ello, propende por el fortalecimiento de la vinculación con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción, asesoría y transferencia de conocimientos específicos, científicos, tecnológicos, artísticos, humanísticos y pertinentes en los procesos sociales.
2. Reconocer e integrar el significado de los saberes y la contextualización e intercambio de experiencias; incorporar los conocimientos construidos en la academia a la solución de los problemas y aprovechar el aprendizaje extraído de las experiencias sociales y los procesos de transformación social y comunitaria a favor de la academia. Las iniciativas de extensión deben aportar a la contextualización y contraste de hipótesis del trabajo académico e investigativo.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN O PROYECCIÓN SOCIAL

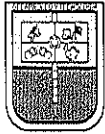
**ARTICULO 4. Principios.** La función de la extensión o proyección social se enmarca, entre otros, en el Estatuto General, el Plan Politécnico Estratégico, Plan de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional, observando los siguientes principios:

1. **Equidad, democracia y compromiso con el desarrollo de la ciudadanía.** Propender por la construcción de escenarios para el reconocimiento y la creación de valores comunitarios de ética pública, equidad, democracia y participación social, a partir del reconocimiento de las diferencias sociales y culturales, propender por la creación de oportunidades y la consolidación de capacidades de los diversos grupos sociales, en pos de un desarrollo con justicia distributiva, promoviendo prácticas que fortalecen el aprendizaje, los principios, los valores y la participación, a través de sus diversas dependencias, fomentará el desarrollo de programas para el fortalecimiento comunitario, la afirmación de la identidad cultural por medio de programas artísticos, culturales, deportivos y apoyo a la gestión de lo público, el fortalecimiento de la democracia y la reconstrucción del tejido social en la comunidad local y regional.
2. **Solidaridad.** Orientar, en cumplimiento de su compromiso de servicio a la comunidad, la realización de acciones tendientes a buscar su bienestar, atendiendo necesidades de grupos sociales en situaciones de vulnerabilidad o riesgo, a través de programas de extensión solidaria, proporcionando soluciones autónomas a problemas colectivos. Las diversas dependencias de la Institución



YouTube





desarrollarán programas de extensión de naturaleza solidaria, en especial para atender los grupos sociales vulnerables o para atender emergencias sociales.

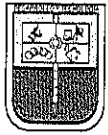
3. **Integralidad.** En desarrollo de la misión institucional, se buscará consolidar la integración efectiva de las funciones de formación, investigación y extensión, que coadyuven desde las distintas dimensiones del ser humano y su cumplimiento eficaz del proceso y tarea educativa.
4. **Responsabilidad social.** Participará en la comprensión y solución de problemas sociales locales, regionales y nacionales, desarrollando iniciativas y atendiendo demandas, para cuyo efecto fortalecerá sus capacidades institucionales.
5. **Gestión prospectiva y estratégica.** La función de extensión fortalecerá la competitividad y el enfoque estratégico corporativo, desarrollará vínculos con instituciones y organizaciones sociales, educativas y productivas, de carácter nacional e internacional, en una perspectiva de trabajo interuniversitario, intersectorial e interinstitucional.
6. **Interacción e Integración Institucional.** La extensión reconocerá la diversidad de conocimientos y promoverá el diálogo de saberes y prácticas entre la academia, el medio, alianzas estratégicas interinstitucionales, para desarrollar los programas y proyectos de extensión que integren distintas áreas en actividades de formación, investigación y extensión.
7. **Pertinencia.** Frente a las necesidades del desarrollo social y del sector productivo del entorno, para cuyo efecto las Facultades, apoyadas en sus fortalezas propondrán planes, programas, proyectos y actividades de extensión que contribuyan a la comprensión y solución de los problemas locales, regionales y del país, acogerán los planes de extensión propuestos en los proyectos aplicados de investigación, extensión y gestión tecnológica.
8. **Flexibilidad académica.** Incorporando insumos para la adaptación dinámica de los programas y metodologías a los cambios del entorno científico y problemático. Las Facultades son responsables de identificar, programar y ofrecer actividades que aprovechen la extensión para retroalimentar dinámicamente sus programas para mantener su vigencia.

### CAPÍTULO III

#### OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN O PROYECCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 5. Objetivo general.** Definir, promover y evaluar la pertinencia, la interacción y proyección social con el entorno, contribuyendo a ejercer una mejora en la población y el desarrollo económico sostenible en correspondencia con la naturaleza institucional.





**ARTÍCULO 6. Objetivos específicos.** Son objetivos específicos de la extensión o proyección social, los siguientes:

1. Desarrollar programas y actividades de extensión o proyección social coherentes con el contexto y la naturaleza institucional, aportando al estudio y a la solución de problemas regionales, nacionales e internacionales.
2. Afianzar la articulación de la extensión universitaria con los procesos académicos y de investigación desarrollados en función de las exigencias del sector social y productivo público y privado en lo regional, nacional e internacional, necesarias en la formación del estudiante, en la cualificación de los docentes, en el desarrollo del personal administrativo y en relación bidireccional con la sociedad.
3. Transferir el conocimiento científico y tecnológico a los contextos sociales por medio de actividades que impliquen la interdisciplinariedad.
4. Promover la preservación de los valores culturales y artísticos en sus diversas formas, afianzando la identidad regional y nacional.
5. Impulsar la cultura de la visibilidad nacional e internacional con todo lo que ello implica (movilidad, reconocimientos académicos, redes, alianzas, publicaciones, entre otras) en los docentes, estudiantes y personal administrativo.
6. impulsar el relacionamiento interinstitucional, por medio del mercadeo y el costo de los proyectos a las áreas académicas e investigativas.
7. Promover y apoyar el desarrollo de prácticas estudiantiles buscando en ellas la aplicabilidad del conocimiento de las diversas áreas académicas de la Institución.

## CAPÍTULO IV

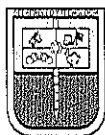
### DE LA EXTENSIÓN O PROYECCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 7.** Considerando que en la misión institucional, la extensión se articula con la docencia y la investigación, garantizará que sus acciones se enmarquen en los principios que orientan los demás quehaceres institucionales. Así mismo, los criterios de calidad y de excelencia académica estarán incorporados en los más altos niveles del conocimiento. Las dependencias institucionales desarrollarán planes, programas, proyectos y actividades de extensión relacionados con sus áreas del saber, y que por su trayectoria puedan ofrecer propuestas o soluciones a problemas y a situaciones de la empresa y la sociedad. Estos se podrán ofrecer en forma cooperada entre unidades académicas de la Institución, o con entidades o instituciones del sector externo que, con su experiencia, complementen el área afrontada, consolidando su presencia en los distintos sectores sociales de tal manera que el conocimiento sea socialmente útil, y contribuya a los avances científico, técnico y cultural de la región y del país; para ello se recurrirá a



YouTube





diferentes estrategias que faciliten la difusión del conocimiento para incidir en el mejoramiento social, en el económico, y en la calidad de vida de los individuos y en su formación integral.

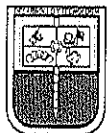
## CAPÍTULO V

### FORMAS DE LA EXTENSIÓN O PROYECCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 8.** La Institución en concordancia con las áreas académicas y siempre que sea posible, con la vinculación de estudiantes, profesores, personal administrativo y graduados, ofrece soluciones a los problemas de diferentes sectores de la sociedad en cumplimiento de su misión. Dada la diversidad de objetos de conocimiento que ocupan a la comunidad académica, la extensión o proyección social de la Institución abarca un amplio espectro de formas y temáticas. La Extensión Académica, la Social y la Productiva, abarcan:

1. **Cooperación Nacional e Internacional.** Proceso transversal, estratégico, articulado a sus líneas misionales de Docencia e Investigación, incorpora las dimensiones Nacional e Internacional para generar valor a la gestión de la vocación tecnológica institucional y contribuir al mejoramiento de la calidad en la formación, movilidad entrante y saliente de estudiantes, docentes, personal administrativo, expertos e invitados, participación en redes, asociaciones y convenios de interés Institucional.
2. **Educación continua - complementaria:** Programas de formación que tienen por finalidad agregar y actualizar la formación académica básica de pregrado y posgrado, desarrollar competencias y habilidades relacionadas con las áreas de formación básica para un mejoramiento permanente. Son programas no conducentes a título y se desarrollarán a iniciativa de las dependencias académicas o de la Vicerrectoría de Extensión y deberán ser aprobados por los Consejos de Facultad y por la Vicerrectoría de Extensión. Podrán desarrollarse por medio de seminarios, simposios, pasantías, congresos, cursos, talleres, conferencias, diplomados bajo la modalidad presencial, a distancia o virtual, asesorías, asistencia técnica, entre otros.
3. **Servicios – Programas - Proyectos.** Actividades que atienden requerimientos de públicos externos para utilizar infraestructura y recursos de la Institución, como: laboratorios, salas de sistemas, auditorios, granjas, escenarios deportivos u otros que puedan ser aprovechados, manteniendo las normas y propósitos institucionales. Estos serán atendidos por las dependencias que tengan estas unidades bajo su responsabilidad, pero los acuerdos y términos serán orientados por la Vicerrectoría de Extensión. Pueden prestarse como consultoría, asesoría, asistencia técnica, capacitación, interventoría y proyectos.
4. **Prácticas académicas.** Actividades realizadas por los estudiantes de los programas académicos buscando la aplicación de los conocimientos adquiridos a situaciones concretas, con el fin de convalidar los saberes, y desarrollar habilidades y competencias útiles al desempeño profesional. Su programación es responsabilidad





de cada una de las dependencias académicas y sus características particulares deben ser establecidas por los Consejos de Facultad.

5. **Consultorios Tecnológicos CT – Gestión Tecnológica GT.** Estrategias de transferencia (innovación, creación, adecuación) de tecnología (investigación, docencia) que se articula con el sector productivo, dando pleno conocimiento de su realidad, son equipos de trabajo interdisciplinarios, en los que podrán participar todos los estamentos institucionales; pueden ser reconocidos como nodos de investigación y de extensión, en los que construyen bases de conocimiento y gestión tecnológica en sectores productivos relacionados con la orientación académica de la Institución, recurriendo a modos de servicios presenciales, virtuales o en red, necesidades de diferentes actores de la sociedad, para lo cual se optimizará el aprovechamiento de las capacidades existentes en las modalidades de capacitación, asesoría, asistencia técnica e información, según el Acuerdo No. 12 del 6 de septiembre de 2016 y las normas que lo modifique, aclaren o adicione. Así mismo en el presente Reglamento se incorporan los lineamientos del fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de las Spin-Off de acuerdo a la normativa legal vigente.
6. **Extensión cultural, artística, recreativa y deportiva.** Las actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas que ofrece la Institución, tendrán por objeto contribuir a la afirmación de la identidad institucional, a la formación integral de la población universitaria y al crecimiento personal de los integrantes de la comunidad politécnica y de las comunidades. Se puede dar mediante la formación, la promoción, producción y difusión de iniciativas.

## CAPÍTULO VI ESTRUCTURA DE LA EXTENSIÓN O PROYECCIÓN SOCIAL

**Artículo 9.** Serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la Extensión:

1. La Vicerrectoría de Extensión.
2. Unidades de la Extensión.
3. El Comité Operativo de Extensión.

**ARTÍCULO 10.** La Vicerrectoría de Extensión será la instancia administrativa por medio de la cual la Institución propone reglamentaciones, orienta, coordina, motiva, promociona, mercadea, apoya y opera la extensión o proyección social.

**ARTÍCULO 11.** Serán funciones de la Vicerrectoría de Extensión:

1. Fomentar e impulsar el desarrollo de la extensión o proyección social de la Institución.
2. Administrar las actividades de extensión o proyección social correspondientes a la Vicerrectoría y a los programas adscritos.



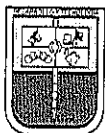


3. Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas adscritos y darle sus funciones.
4. Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de las normas institucionales.
5. Expedir directrices generales para el desarrollo de la extensión o proyección social en la Institución.
6. Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas y proyectos de extensión o proyección social.
7. Elaborar el plan anual de extensión en concordancia con las Facultades.
8. Apoyar a la comunidad politécnica y población en general, en las acciones de extensión o proyección social vinculadas a las regiones y al desarrollo de los procesos académicos e investigativos.
9. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de extensión de la Institución.
10. Presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría de Extensión, a las instancias competentes.
11. Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de extensión o proyección social.
12. Dirimir las divergencias que puedan generarse entre las unidades de gestión frente a un determinado proyecto, de conformidad con la normatividad vigente de la extensión y de la Institución.
13. Apoyar en el diseño de la estructura de costos conjuntamente con la Vicerrectoría Administrativa.
14. Presidir el Comité Operativo de Extensión.
15. Aprobar programas a la medida (ver numeral 4 del artículo 21).
16. Las demás que le asignen los reglamentos de la Institución.

**ARTÍCULO 12. Programas adscritos a la Vicerrectoría de Extensión.** La Vicerrectoría de Extensión cumplirá su función desarrollando las formas de extensión académica, productiva, pública, cultural, artística y deportiva, de proyectos y solidaria, a partir de unidades ejecutoras o contratadas.







Desarrollará algunos programas propios, entre ellos: fomento a la cultura, fomento al empresarismo, los graduados, la cooperación nacional e internacional, la educación continua y/o para el trabajo y el desarrollo humano, las granjas, la escuela de iniciación deportiva, los proyectos especiales. Estos, podrán ampliarse o modificarse dentro de lineamientos institucionales y/o reestructuraciones académico administrativas.

Las unidades ejecutoras adscritas o contratadas, serán responsables de liderar las distintas líneas de extensión al nivel de toda la Institución y hacia el exterior.

**ARTÍCULO 13. Comité Operativo de Extensión.** Es un órgano asesor y operativo para la Vicerrectoría de Extensión que orientará la planeación, gestión, evaluación, seguimiento, y regulación de la extensión o proyección social. Lo integran:

- El Vicerrector de Extensión o su delegado, quien lo preside.
- El Decano de cada Facultad o su delegado.
- El Director de Regionalización o su delegado.
- Un Funcionario designado por la Vicerrectoría de Extensión, quien ejercerá como Secretario.

En caso de requerirse un experto o una persona para un tema específico, podrá ser invitado.

**ARTÍCULO 14. Funciones del Comité Operativo de Extensión (Red Interna de Extensión).** Serán funciones del Comité:

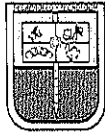
1. Fomentar la extensión o proyección social orientada a la articulación institucional de la función de extensión, a una integración con los programas de formación e investigación.
2. Apoyar la asesoría de los planes, programas y proyectos, en armonía con el Plan Politécnico Estratégico y Plan de Desarrollo.
3. Avalar el Plan Anual de Extensión de las Facultades.
4. Orientar la evaluación de la función de extensión y el seguimiento y evaluación de los proyectos de extensión de las unidades de gestión.
5. Promover la participación de otros miembros de la comunidad como representantes de entidades externas de carácter privado o público de acuerdo a las necesidades.
6. Velar porque la función de extensión o proyección social se realice en el marco de las normas definidas en este Reglamento.
7. El Comité se reunirá por lo menos seis (6) veces al año.

**ARTÍCULO 15. Extensión de las Facultades.** Las dependencias académicas deben participar en las iniciativas para impulsar, apoyar y ejecutar programas y proyectos de extensión relacionadas con cada área del saber científico, técnico y tecnológico bajo



YouTube





su responsabilidad; deben identificar oportunidades, propuestas y soluciones a problemas propios del medio. La asunción de esta responsabilidad la ejercerá el Consejo de Facultad con la coordinación del Decano. Del mismo modo, cada Facultad, coparticipará con la Vicerrectoría de Extensión a través del Decano o su delegado, en el fortalecimiento de los contactos con el exterior y la coordinación para la implementación de directrices emanadas de esta Vicerrectoría. Serán funciones de Extensión de las Facultades las siguientes:

1. Formular el Plan Anual de Extensión de su Facultad.
2. Actuar en concordancia con el Comité Operativo de Extensión y coordinar las acciones que de él se deriven.
3. Analizar y aprobar las propuestas de extensión de sus dependencias.
4. Proponer al Comité Operativo de Extensión, los convenios, planes, programas y proyectos de extensión o proyección social en armonía con el Plan Estratégico Institucional y de Extensión, promoviendo con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de extensión o proyección social.
5. Garantizar el desarrollo de acciones tendientes a interpretar las necesidades y demandas regionales, nacionales e internacionales para formular propuestas de extensión en su área de dominio.
6. Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de extensión: formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación y control de los resultados.
7. Supervisar, informar y trabajar articuladamente con la Vicerrectoría de Extensión y demás instancias pertinentes sobre las actividades de extensión.
8. Mantener un informe actualizado de las actividades de extensión de la Facultad.
9. Proponer el desarrollo de nuevos programas y proyectos de extensión.

**ARTICULO 16. Gestión por Proyectos.** Para la articulación de la extensión al desarrollo académico y seguimiento del presupuesto y los excedentes, cada proyecto tendrá un responsable coordinador, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo, cuidando su equilibrio económico y la interacción académica, propiciando rentabilidad social e institucional.

Para el efecto, en lo posible, en todas estas actividades de extensión, se asociará un plan que realimente el currículo, las actividades de investigación y/o la proyección social de la Institución. Siempre que sea posible, dependiendo de la naturaleza del proyecto y de las líneas de trabajo concertadas con el área de investigaciones, y previo una formulación conjunta con esta, se integrará el proyecto como un trabajo de investigación.





La Vicerrectoría de Extensión, aprobará la planeación financiera de cada proyecto de extensión.

## CAPÍTULO VII ASPECTOS FINANCIEROS

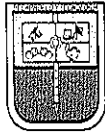
**ARTÍCULO 17. Financiación de la función de Extensión.** La función de extensión se financiará con los recursos que ella genera y con los provenientes de las apropiaciones del presupuesto general de la Institución que le sean asignadas. En especial, la Institución dispondrá de los rubros necesarios para el desarrollo de los programas y servicios internos y externos, tales como Fomento Empresarial, Fomento Cultural, Granjas, Graduados, Cooperación Nacional e Internacional, Fondo Editorial y Proyectos, como apoyo a la academia, así como para los programas de proyección social que sean previstos en el presupuesto.

**ARTÍCULO 18. Los recursos excedentes.** El excedente es un recurso o producto económico generado por la ejecución de programas, proyectos y demás formas de Extensión o Proyección Social contemplados en el presente Reglamento y entendidos estos como: servicios de educación continua, educación para el trabajo y el desarrollo humano, servicios de capacitación, consultoría, asesoría, asistencia técnica, interventoría, agropecuarios, ambientales, dirección y ejecución de proyectos, transferencia tecnológica, extensión al sector público y privado, extensión cultural, recreativa y deportiva, venta de productos agropecuarios, líneas y colecciones editoriales, artículos y/o accesorios de identificación Institucional, los excedentes se distribuirán de la siguiente manera:

1. Para el fortalecimiento de procesos misionales y estratégicos de las Unidades, los Consultorios y/o Facultades que participaron directamente en la gestión y ejecución de la actividad del proceso de extensión, se asignará un treinta y cinco por ciento (35%) de los excedentes netos.
2. Para el fortalecimiento de la infraestructura y funcionamiento de la extensión, se asignará un treinta y cinco por ciento (35%) de los excedentes netos.
3. Para el fortalecimiento de procesos institucionales, con prioridad en los planes de mejoramiento y mantenimiento de los programas académicos, se asignará un treinta por ciento (30%) de los excedentes netos.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende por participación directa y ejecución de la actividad, a la gestión, diseño, supervisión, seguimiento, control o liquidación de la misma.

**PARÁGRAFO 2.** Si en la actividad o proceso que generó el excedente, solo participó la Vicerrectoría de Extensión, el excedente será para el fortalecimiento de la infraestructura y funcionamiento de la extensión en un cincuenta (50%) y para el fortalecimiento de los procesos institucionales, se asignará el otro cincuenta por ciento (50%), teniéndose en algún momento, la prioridad en los proyectos y planes de mejoramiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.



**PARÁGRAFO 3.** En aras de mantener la celeridad en la prestación del servicio, las actividades y procesos de Extensión, podrán ser apoyados logísticamente por un ente externo.

**PARÁGRAFO 4.** El excedente podrá ser usado para la adquisición de bienes y/o servicios que fortalezcan el proceso o la actividad de Extensión.

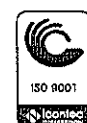
**PARÁGRAFO 5.** La destinación de los recursos excedentes generados por la participación de las Facultades, será aprobada por el respectivo Consejo de Facultad en beneficio de los procesos de Extensión de la Facultad y deberá estar contemplado en el Plan Anual de Extensión de la Facultad. Para las Unidades y los consultorios tecnológicos será aprobada por el Comité Primario de la respectiva Vicerrectoría o Comité Primario de Rectoría.

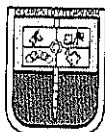
**ARTÍCULO 19. Fortalecimiento y funcionamiento de las Granjas del Politécnico.** Los recursos generados por las granjas, se destinarán al fortalecimiento de la infraestructura y funcionamiento de las mismas, además de apropiaciones del presupuesto general de la Institución que le sean asignados; con el fin de incentivar su actividad misional como centros de práctica y unidades productivas que generen ingresos en busca de la auto sostenibilidad económica, social y ambiental, a partir de la generación del saber, el aprovechamiento de las investigaciones allí generadas y transferidas a las comunidades a través de los diferentes programas de extensión realizados.

**PARÁGRAFO:** Los ingresos generados por las Granjas irán a una cuenta especial y centro de costos de esta dependencia, con el fin de cubrir todos o gran parte de los egresos necesarios para la adquisición de bienes, servicios y/o mantenimiento que se requieran para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 20. Fomento cultural.** Siendo las líneas estratégicas de Fomento Cultural, se encuentra fomentar actividades artísticas, culturales, creativas que tienen por objeto contribuir a la afirmación de la identidad sociocultural, a la formación integral de la población universitaria y de la comunidad, sensibilizando y formando a través de manifestaciones culturales y artísticas, y que la institución cuenta con estudiantes que poseen habilidades para desarrollar y poder realizar actividades en los diferentes campos del arte, representando la institución y participando de las actividades de extensión de la misma y contribuyendo a su desarrollo integral, potenciando sus habilidades en el contexto de la vida universitaria y su proyección a la sociedad, se determina darle un reconocimiento o bonificación hasta del 2% del valor de la presentación al estudiante que participó en dicha presentación y que ésta haya tenido un pago por parte de la otra Entidad, de esta forma se promueve la circulación de los grupos de proyección, para la consecución de recursos.

**ARTÍCULO 21. Descuentos para los programas que se imparten desde educación continua.** Se autorizan descuentos por la participación en los cursos o diplomados de Educación Continua. Los programas se desarrollarán previa verificación del punto de equilibrio. Los descuentos son los siguientes:

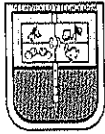




1. Aprobar un descuento del veinte por ciento (20%), para los estudiantes, y los graduados de la institución, sobre el precio ofertado al público en general.
2. Como parte del plan de incentivos para el personal administrativo y docentes vinculados y ocasionales de la Institución, aprobar un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el precio ofertado al público en general, así mismo, aprobar un descuento del cuarenta por ciento (40%), para docentes de cátedra, pensionados e hijos de empleados y docentes vinculados y ocasionales de la Institución, sobre el precio ofertado al público en general.
3. Aprobar los siguientes descuentos para empresas, Instituciones, Corporaciones, Fundaciones, ONG, Asociaciones, sobre el precio ofertado al público en general, así:  
Aprobar un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio ofertado al público en general, para grupos de cinco a nueve participantes de una misma entidad.  
Aprobar un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio ofertado al público en general, para grupos de diez o más participantes de una misma entidad.
4. Programas a la medida según necesidad del medio, será aprobado previo estudio por parte del Comité Operativo de Extensión.
5. Aprobar un descuento del ochenta por ciento (80%), para un participante en la actividad que apoye directamente el proceso cuando se requiera, y será recomendado por el Consejo de Facultad o Unidad ejecutora y avalado por la Vicerrectoría de Extensión.
6. Solo podrán participar en los cursos y diplomados ofertados y desarrollados por Educación Continua, quienes se inscriban y paguen el valor correspondiente, los cuales podrán acceder a los anteriores descuentos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de los numerales anteriores.
7. Para el Público general que ha realizado un curso o diplomado en la Institución, tendrá un descuento del 10% para el siguiente curso o diplomado.
8. Los descuentos solo aplican para la actividad en la que participará, no es acumulable.
9. Se delega al Vicerrector de Extensión y de acuerdo a diferentes estrategias de mercado y comercialización, implementar un porcentaje (%) de descuento diferente para impulsar la participación de población referencia en determinada actividad, con su respectiva justificación, en todo caso velará por las buenas prácticas presupuestales, de cobertura y participación.

**ARTÍCULO 22. Reconocimiento o bonificación no constitutiva de salario.** El Pago de reconocimiento o bonificación no será constitutivo de salario ni factor prestacional, para los docentes y personal administrativo, por la participación en los diferentes programas, proyectos y actividades de extensión que generen excedentes económicos a la Institución.





En los diferentes programas, proyectos y actividades de extensión, en el que se vaya a aplicar el mecanismo del artículo en mención, se deberá elaborar un presupuesto en el que se consigne entre otros aspectos, los siguientes:

1. El valor de la hora cátedra normal de acuerdo con la base salarial del respectivo docente de tiempo completo o el valor del salario mensual del personal administrativo vinculado a la Institución que participa en el proyecto, programa o actividad.
2. El valor estimado del reconocimiento de incentivos pecuniarios no representativo de salario al personal docente o administrativo que participan en el proyecto, programa o actividad.
3. Las tarifas por remuneración de honorarios profesionales y/o especializados a los participantes en el proyecto, programa o actividad.
4. El valor de los viáticos y gastos de transporte en el caso del personal vinculado docente y administrativo y los gastos reembolsables para los contratistas que participan en el proyecto, programa o actividad.
5. El valor estimado de los gastos administrativos en los que incurre la Institución incluyendo instalaciones, equipos, servicios públicos domiciliarios, gastos de papelería y demás bienes y servicios necesarios, además, la dedicación proporcional de los funcionarios de la Institución al proyecto, programa o actividad.
6. Los excedentes de extensión presupuestados.

**PARÁGRAFO.** En el presupuesto del proyecto, programa o actividad de extensión, se deberá dejar expresa constancia, si la participación de los docentes, se realiza por fuera del Plan de Trabajo o para el personal administrativo si la participación se realiza por fuera de la jornada laboral.

3. Según la calidad, los docentes y personal administrativo del Politécnico que participen en los programas, proyectos, y actividades de extensión, educación o formación continua; podrán recibir los siguientes reconocimientos de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario:

- 3.1. El valor de la hora cátedra según la respectiva base salarial que le corresponda al docente o el valor de hora de trabajo del personal administrativo, incrementada hasta en un trescientos por ciento (300%), para lo cual el coordinador o responsable general del proyecto, deberá presupuestar suficientemente toda la estructura general de costos de tal manera, que a la institución POLI le deje un margen de ganancia.
- 3.2. Cuando el docente o empleado del área administrativa participen en calidad de director del programa, proyecto, o actividad de extensión, el reconocimiento de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario será hasta del veinte por ciento (20%) de su respectivo salario mensual. En este caso el docente deberá cumplir con el mínimo de horas de docencia directa establecidos en el Estatuto Docente.



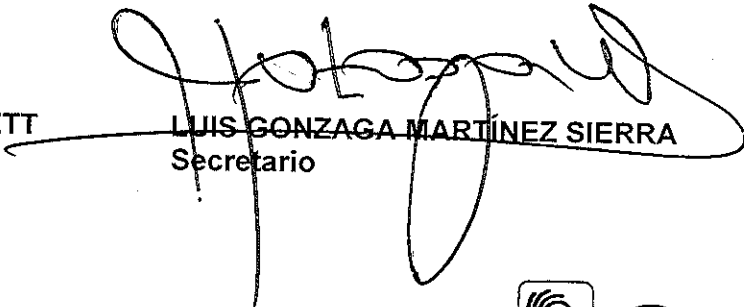


- 3.3. Los criterios a tener en cuenta para liquidar y pagar el reconocimiento de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario tanto a docentes como a empleados del Politécnico cuando participan por fuera del plan de trabajo o de la jornada laboral respectivamente en actividades, proyectos o programas de extensión, son los siguientes:
- 3.3.1. Todas las actividades del docente o del personal administrativo, se deben desarrollar con una dedicación semanal hasta de doce (12) horas, siempre y cuando no intervenga con su horario laboral.
- 3.3.2. En el presupuesto del programa, proyecto, o actividad de extensión, los ingresos deben ser suficientes para sufragar la totalidad de los costos, generar un margen razonable de excedentes para la Institución y liquidar y pagar el reconocimiento de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario.
4. Corresponderá a la Vicerrectoría de Extensión verificar y supervisar los presupuestos de los programas, proyectos, o actividades de extensión con base en las directrices proferidas por la Vicerrectoría Administrativa, velando por el cumplimiento de la generación de ingresos, de conformidad con los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.
- Parágrafo.** Para su aprobación final por parte de la Vicerrectoría de Extensión, los programas, proyectos o actividades con sus respectivos presupuestos, deberán contar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación.
5. Corresponderá al Rector en su calidad de ordenador del gasto del Politécnico, proferir la Resolución de autorización del reconocimiento de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario a la que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 23.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga expresamente el Acuerdo No. 31 del 19 de noviembre de 2007, la Resolución Rectoral 000576 de 2007, la Resolución Rectoral 20110000693 de 2011, la Resolución Rectoral 201200000039 de 2012, la Resolución 201805000681 de octubre 4 de 2018 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

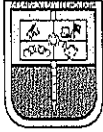
  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Presidente

  
LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA  
Secretario



YouTube





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



Elaboró: Vicerrectoría de Extensión *[Firma]*

Revisó: José Alberto Arbeláez Ramírez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC



SC5206-1